

ORDENANZA N° 08/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor del Sr. Zagoberto Martín Zamudio, D.N.I. 12.380.527, en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula primera del contrato de comodato que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total del valor establecido mediante artículo 2 de la Ordenanza Municipal N°84/2007, en relación al inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno designada a este solo efecto como **Lote DIECISIETE** de la **Manzana VEINTIUNO**, de la Ciudad de Las Varillas, y que mide **diez metros** de frente por calle Chile, y de fondo mide: **veintinueve metros ochenta centímetros** entre puntos k-c, **veintiséis metros setenta centímetros** entre puntos j-f, **dos metros noventa centímetros** entre puntos f-e, **tres metros diez centímetros** entre puntos e-d, y **siete metros diez centímetros** entre puntos d-c del plano de subdivisión, totalizando una superficie total de **doscientos ochenta y nueve metros cuadrados**”.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 74/2020

DE FECHA 13/03/2020

ANEXO ORD. Nº 08/2020

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Poder Ejecutivo Municipal

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de las Varillas, con domicilio social en calle España 51 de Las Varillas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Cr. **COISET Fernando Juan**, por una parte y en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra el señor **ZAMUDIO Dagoberto**, DNI. 12.380.527 en adelante denominado **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, que se registrá por las disposiciones aplicables del Código Civil y las siguientes convenciones.-

PRIMERA: La Municipalidad cede en préstamo el uso al comodatario, y éste acepta, el Inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno designada a este solo efecto como **Lote DIECISIETE** de la **Manzana VEINTIUNO**, de la Ciudad de Las Varillas, y que mide **diez metros** de frente por calle Chile, y de fondo mide **veintinueve metros ochenta centímetros** entre puntos k-c, **veintiséis metros setenta centímetros** entre puntos j-f, **dos metros noventa centímetros** entre puntos f-e, **tres metros diez centímetros** entre puntos e-d, y **siete metros diez centímetros** entre puntos d-c del plano de subdivisión adjunto, totalizando una superficie total de **doscientos ochenta y nueve metros cuadrados**.

SEGUNDA: El contrato se celebra por 6 meses, venciendo en consecuencia el 30/05/2007, debiendo ser restituído por el Comodatario a la Municipalidad, cuando en dicha fecha.- El Comodatario gozará de preferencia en la adquisición, por el precio y en las condiciones que establezca la Municipalidad, siendo a cargo del Comodatario la totalidad de los trámites y gastos necesario a los fines de perfeccionar el título de adquisición del inmueble.-

TERCERA: El comodatario deberá destinar el inmueble para uso de vivienda. El Comodatario deberá cumplimentar la totalidad de las normas referidas a la salubridad, seguridad, higiene urbana y toda otra materia que regule la actividad de la vivienda.-

CUARTA: Sin perjuicio de las causales que puede invocar la Municipalidad, en forma particular se establece que el contrato se extinguirá por (i) el vencimiento del término contractual, (ii) falta de cumplimiento por parte del comodatario del destino del comodato y/ o de las normas que regulan su actividad, (iii) quejas justificadas de los vecinos del inmueble otorgado en comodato por las actividades del comodatario. En cualquiera de los supuestos de extinción del contrato, las mejoras que hubiere introducido el Comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin que se genere derecho alguno a favor del Comodatario en contra de la Municipalidad por el valor de las mejoras existentes.-

QUINTA: El inmueble se entrega en el estado de uso y conservación en que se encuentra, que el Comodatario declara conocer, debiendo conservarlo de optimas condiciones y de acuerdo a las condiciones que establecen las normas de higiene urbana aplicables. |

SEXTA: El comodatario deberá soportar la totalidad de los tributos Nacionales, Provinciales y/ o municipales que graven el inmueble y/o la actividad que desarrolle la Municipalidad se encontrará eximida de toda responsabilidad que eventualmente se pudiera derivar de la actividad del Comodatario.-

SÉPTIMA: El presente convenio se celebra ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, quedando supeditada su validez a la aprobación de parte del poder Legislativo, dejándose establecido que no aprobado el convenio el mismo quedará sin efecto entre las partes.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, la Municipalidad constituye domicilio en España 51 de Las Varillas, y el Comodatario en el inmueble objeto del presente, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Las Varillas, para cualquier cuestión legal a dilucidarse, con renuncia a cualquier fuero de excepción.-

En prueba de conformidad, y obligándose las partes conforme a derecho, firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Las Varillas, con fecha 30/11/2006 -



Cr. FERNANDO COISET
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varillas

